



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiséis de octubre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1414
RADICADO N°. 2019-00204 00

De conformidad con el numeral 3 del art. 446 del C. General del Proceso, verificado que no fue objetada la liquidación del crédito efectuado por la parte demandante (consecutivo 07 al 09 del expediente digital) se APRUEBA la misma.

NOTIFIQUESE,



SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
Juez

2

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA
El presente auto se notifica por el estado electrónico N°
<u>007</u> fijado en la página web de la rama judicial el
<u>29/10/2020</u> a las 8:00.a.m

SECRETARIA